

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 038- 2024
De 03 de septiembre de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSE LUIS ANDRADE**, con cedula de identidad personal No 4-103-1736 actuando en calidad de promotor del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**”y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día día (23) de agosto de 2024, el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **JOSE LUIS ANDRADE**, con cedula de identidad personal No 4-103-1736; con teléfono 507-9400 507-9500, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA/DIOMEDES VARGAS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 e IAR-050-98**.

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 037 -2608- 2024** del 26 de agosto de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 21 y 22), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que proyecto a evaluar en este Estudio de Impacto Ambiental categoría I consiste en la “**REHABILITACION DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA TRAMO SAN LORENZO PLAYA ARRIMADEROS ESPECÍNICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO ESTERO**”. Para esto el Gobierno Central a través del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - MOP, adjudica mediante el contrato No UAL1-03-2024 a la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para la ejecución de dicho proyecto, el cual consta de la construcción de puente vehicular sobre Rio Estero además de 8 cajones pluviales y colocación de una batería triple y una doble. Para llevar a cabo este proyecto, se desarrollará los estudios,

diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y construcción de los puentes vehiculares y se ejecutará todos los trabajos de construcción de la subestructura y superestructura de dicho puente y cajones pluviales a lo largo del tramo de carretera, Monto global de la inversión B/. 10,692.363.30 ((Diez millones seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y tres balboas con 30/100). A continuación, presentamos las siguientes coordenadas.

**PUENTE VEHICULAR EN RÍO ESTERO
COORDENADAS UTM - WGS 84**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	473655	843744
2	473631	843744
3	473656	843729
4	473633	843728

**CAJONES PLUVIALES
COORDENADAS UTM - WGS 84**

CAJON PLUVIAL	ESTE	NORTE
CAJÓN 0K+780	472741	851444
CAJÓN 1K+020	472978	851370
CAJÓN 3K+931	475348	850412
CAJÓN 4K+114	475505	850481
CAJÓN 5K+150	476140	849801
CAJÓN 9K+550	477455	846202
CAJÓN 10K+820	476977	845220
CAJÓN 16K+629	472495	844159

SITIO DE BOTADERO Y PATIO DE MAQUINAS

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	477185	845591
2	477156	845536
3	477062	845590
4	477113	845617

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 26 de agosto de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-037-2608-2024**, del 26 de agosto de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
13. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
15. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
16. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
17. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y representante legal es el señor **JOSE LUIS ANDRADE**, con cedula de identidad personal No 4-103-1736 , con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Soná, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
6. Cumplir con la Resolución N° JD 05-98 de 22 de enero de 1998, por la cual se reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones “Artículo 41, numeral 4. Por cada árbol talado, deberá plantarse 10 plantones con un mínimo de 70% de prendimiento.
7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
8. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
9. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
10. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
11. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** de la promotora del proyecto el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 03 de septiembre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los tres (03) días, del mes de septiembre del año dos mil



LCDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente
Ministerio de Ambiente – Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA EL TIGRE DE LOS AMARILLOS SANTA CATALINA ESPECIFICAMENTE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO ESTERO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Cuarto Plano: ÁREA: 694.82 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-038-2024 DEL 03 DE 2024.

Recibido por:

Mademio Mongalz

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

AMARILLOS

Firma

Cédula

A - 721-1849

17-9-24

Fecha